



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 21 Nº. 23
SALIDA

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su respuesta por oral.

Un año más, cuando se acercan las fiestas navideñas, algunas entidades solicitan la ocupación de determinados espacios públicos de la ciudad para disponer diversas instalaciones y desarrollar con ellas actividades económicas, principalmente en los sectores de la restauración el ocio y el comercio.

Este tipo de ocupación, de carácter temporal, de los bienes de dominio público está regulado como uso común especial, quedando sometido a licencia municipal. El Ayuntamiento tiene la competencia para otorgar estas licencias, que puede ser de forma directa cuando nos encontramos con una única petición. Sin embargo, desconocemos cual es el procedimiento o los criterios que se siguen cuando, para un mismo espacio, llegan más de una solicitud, como recientemente ha ocurrido para la ocupación durante las navidades del Parque del Prado de San Sebastián.

Entendemos que cuando se concede a una empresa frente a otra el beneficio de lucrarse, con los bienes de dominio público, en el desarrollo de una actividad económica determinada, se debe seguir un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de trato entre los distintos solicitantes. Entre otras cuestiones consideramos fundamental la publicidad de las condiciones requeridas a los peticionarios y de los criterios de valoración que se siguen a la hora de seleccionar una solicitud en particular y de descartar el resto.

Así además es como lo dispone la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Publicas en su artículo 92, que con carácter básico para las Comunidades Autónomas y para las Entidades Locales, determina:

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==		







Grupo Municipal Adelante Sevilla

Por otra parte, consideramos que los criterios de valoración a los que hacemos referencia deben extraerse de algún tipo de estudio que analice y planifique las instalaciones y actividades más adecuadas a desarrollar en las distintas categorías de espacios públicos y en los distintos momentos del año.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuenta el Ayuntamiento con algún tipo de estudio o planificación sobre que tipo de instalaciones y actividades son las más adecuadas a desarrollar en cada uno de los grandes espacios públicos cuya ocupación se otorga, especialmente en las fechas más señaladas?
- ¿Qué criterios se siguen a la hora de otorgar la licencia de ocupación de estos espacios? ¿Se han hecho público estos criterios de forma que las empresas puedan presentar su solicitud, contando con toda la información necesaria?
- ¿Qué procedimientos se siguen para otorgar la licencias, cuando existen más de una entidad solicitante, para garantizar la transparencia e igualdad de trato entre los distintos solicitantes? ¿Se aplica algún régimen de concurrencia como dispone el Artículo 92.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas?
- ¿Qué procedimiento se ha seguido y qué criterios se han aplicado para el caso concreto de la licencia de ocupación del Parque del Prado de San Sebastián?
- ¿Tiene previsto el Ayuntamiento desarrollar una regulación en el ámbito de sus competencias para determinar de forma clara y expresa las condiciones de concesión de licencias para el uso común especial del espacio público cuando concurren más de una solicitud?

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==		







En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz



Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	04/11/2021 13:22:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dx1EOrXtsRUkSbLGwHqD2w==		

